



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones

GLA-AMDC
Memorándum

De:	Lic. Claudia Ardon Gerente Licitaciones y Adquisiciones	Registro Nº:	0280-AMDC
Para:	Abogada Carmen Flores de Rodas Oficial de Información Pública	Fecha:	02 de marzo de 2020
C.c.	Archivo		
Asunto:	Consultorías febrero 2020		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-214-2020 recibida el 27 de febrero de 2020, donde solicita remitir en versión digital formato PDF o impresa los contratos de consultorías para el mes de febrero 2020; la gerencia de Licitaciones y Adquisiciones reporta cuatro (4) contratos de consultoría para febrero 2020 conforme al siguiente detalle:

Nº	Contrato	Proceso	Contratista	Detalle	Fondos
1	0012/GLA/AMDC/2020	CPuN-11-AMDC-78-2019	Diseño y Evaluación de Sistemas, S. de R.L. (DES, S. de R.L.)	Consultoría para la realización de auditoría externa de los estados financieros del programa transporte público para el Distrito Central (TRANS-450) - Contrato de préstamo BCIE No. 2130 correspondiente a los siguientes periodos: segundo semestre del año 2017, año 2018, primer semestre del 2019 (cierre del programa)	Municipales
2	0400/GLA/AMDC/2020	CPuNO-06-AMDC-109-2019	Alexis Misael Bueso Leiva	Especialista en Adquisiciones (HN-AMDC-139226-CS-INDV)	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN
3	0401/GLA/AMDC/2020	CPuNO-05-AMDC-108-2019	Enid Paola Servellón Rivera	Especialista Financiero (HN-AMDC-139227-CS-INDV)	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN
4	0422/GLA/AMDC/2020	CPuNO-04-AMDC-107-2019	Ricardo Mairena Ramírez	Coordinador Proyecto (HN-AMDC-139225-CS-INDV)	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN

Atentamente

AE/ba

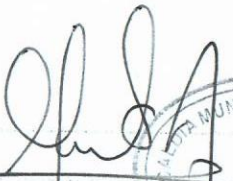
Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Fondos Externos y Locales, UGASAM/UMAPS

Tipo de contrato: Consultoría

N.º	Código	Descripción	Nº de contrato	Proceso	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Fondos	Estatus
						Fecha de Inicio	Fecha de Finalización				
1	-	Consultoría para la realización de auditoria externa de los estados financieros del programa transporte publico para el Distrito Central (TRANS-450) - Contrato de préstamo BCIE No. 2130 correspondiente a los siguientes periodos: segundo semestre del año 2017, año 2018, primer semestre del 2019 (cierre del programa)	0012/GLA/AMDC/2020	CPuN-11-AMDC-78-2019	Diseño y Evaluación de Sistemas, S. de R.L. (DES, S. de R.L.)	4 meses 10 días	4 meses 10 días	200	L. 287,500.00	Municipales	Contratado
2	HN-AMDC-139226-CS-INDV	Especialista en Adquisiciones	0400/GLA/AMDC/2020	CPuNO-06-AMDC-109-2019	Alexis Misael Bueso Leiva	19/2/2020	19/2/2021	-	\$36,000.00	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN	Contratado
3	HN-AMDC-139227-CS-INDV	Especialista Financiero	0401/GLA/AMDC/2020	CPuNO-05-AMDC-108-2019	Enid Paola Servellón Rivera	19/2/2020	19/2/2021	-	\$38,400.00	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN	Contratado
4	HN-AMDC-139225-CS-INDV	Coordinador Proyecto	0422/GLA/AMDC/2020	CPuNO-04-AMDC-107-2019	Ricardo Mairena Ramírez	19/2/2020	19/2/2021	-	\$45,600.00	Banco Mundial P170469-CR. 6460-HN	Contratado


Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO No. 0012/GLA/AMDC/2020

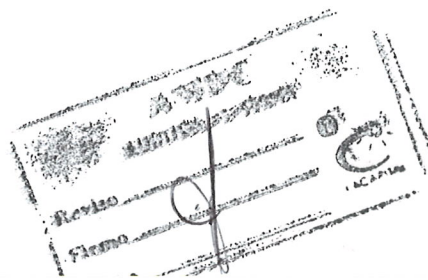
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS-450) - CONTRATO DE PRESTAMO BCIE No. 2130 CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES PERIODOS: SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, AÑO 2018, PRIMER SEMESTRE DE 2019 (CIERRE DEL PROGRAMA)"
CONCURSO PRIVADO No CPrN-11-AMDC-78-2019

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, Licenciada, con tarjeta de identidad No. **0101-1957-00467**, actuando con Poder General de Administración de la Sociedad denominada **Diseño y evaluación de Sistemas, S. de R.L. (DES, S. de R.L.)** con RTN número **01011957004670**, Según Testimonio de Escritura Publica No. 65 de fecha 21 de julio de 1999, Autorizado por el Notario Guillermo A. Caballero Castro e inscrito con el No. 97, Tomo 438 del Registro de Comerciante Social y Constituida mediante Escritura Pública No. 50 de fecha 29 de agosto de 1990 y extendida por el Abogado y Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta e inscrita, según asiento 1227, folio 329, tomo 31 del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA TRANSPORTE PUBLICO PARA EL DISTRITO CENTRAL (TRANS-450) - CONTRATO DE PRESTAMO BCIE No. 2130 CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES PERIODOS: SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, AÑO 2018, PRIMER SEMESTRE DE 2019 (CIERRE DEL PROGRAMA)"**.- Concurso Privado No **CPrN-11-AMDC-78-2019**; en adelante denominado **"Los Servicios"** y El Contratante ha aceptado la oferta para la elaboración de la Auditoria externa Final y la subsanación de cualquier defecto de los mismos; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1. CLÁUSULA PRIMERA: En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



AS



AS

2. CLÁUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato.
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Base del Concurso Público
- d) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales) Apéndice "A"
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) Acta de Negociación
- g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Orden de Inicio
- i) Garantías
- j) Modificaciones al documento base si las hubiere
- k) Anexos

3. CLÁUSULA TERCERA: El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **cuatro (4) meses 10 días calendario**.

4. CLÁUSULA CUARTA: El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5. CLÁUSULA QUINTA: El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6. CLÁUSULA SEXTA: MONTO. El monto del contrato asciende a la cantidad de **Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras exactos (L.287,500.00)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en el Apéndice A.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTA. De acuerdo al Decreto Legislativo No. **171-2019**, Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal **2020**, Art. N° **75**, la multa



diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

8.- CLÁUSULA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO. Art. 77 DE LAS DGP 2020.- en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9.- CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido

[Handwritten signature]

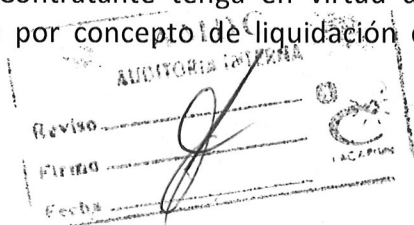
[Stamp: AUDIT INTERNA]

[Stamp: LEGAL]



por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

10.- CLÁUSULA DECIMA: PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de



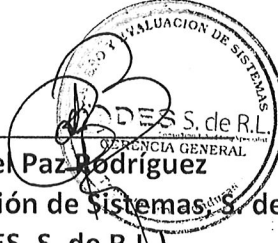
perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los **30** días del mes de **enero** de dos mil **veinte**.


Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Rosa Isabel Paz Rodríguez
Diseño y evaluación de Sistemas, S. de
R.L. (DES, S. de R.L.)
CONSULTOR




AUDITORIA INTERNA
Fecha: _____
Firma: _____
Lugar: _____



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

CONTRATO No. 0400/GLA/AMDC/2020.
PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE
TEGUCIGALPA
(P170469-CR. 6460-HN)
“ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES” (Referencia: HN-AMDC-139226-CS-INDV)
CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-06-AMDC-109-2019

ESTE CONTRATO se celebra este diecinueve (19) de febrero de 2020, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **ALEXIS MISAEL BUESO LEIVA**, hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1972-03350**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONSULTOR”, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M..

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios como “Especialista en Adquisiciones” que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, “Obligación del Consultor de presentar informes”.
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 19 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a tres mil dólares mensuales (US\$3,000) por los Servicios prestados

conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente¹:

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida a la fecha en que se cargue la forma F-01 SIAFI, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los Pagos se efectuarán a la cuenta de banco del consultor cuenta de ahorro N| 32001184 de BANCO FICENSA.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa al Sr. Ricardo Mairena Ramírez, Coordinar UCP como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse

¹ Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo A.

conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación².

8. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

² Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

- 11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato en español.
- 12. Solución de Controversias³** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 13. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
 - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
 - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Firmado por Nasry Juan Asfura Moya

Firmado por Alexis Misael Bueso Leiva

Cargo: Alcalde Municipal

Cargo: Especialista en Adquisiciones

³En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento."



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

CONTRATO No. 0401/GLA/AMDC/2020.
PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE
TEGUCIGALPA
(P170469-CR. 6460-HN)

“ESPECIALISTA FINANCIERO” (Referencia: HN-AMDC-139227-CS-INDV)
CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-05-AMDC-108-2019

ESTE CONTRATO se celebra este diecinueve (19) de febrero de 2020, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **ENID PAOLA SERVELLON RIVERA**, de nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad número **0801-1980-03628**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONSULTOR”**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios como “Especialista Financiero” que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, “Obligación del Consultor de presentar informes”.
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 19 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a tres mil doscientos dólares mensuales (US\$3,200) por los Servicios

13/29

[Firma manuscrita]

prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente¹:

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, a la tasa de cambio de la fecha en que se cargue el F-01 de pago en SIAFI y dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No. 740551421 de Banco de América Central Honduras, S.A.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa al Sr. Ricardo Mairena Ramírez, Coordinar UCP como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

¹ Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo A.

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

- 6. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 6. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación².
- 8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato en español.

² Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



12. Solución de Controversias³

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

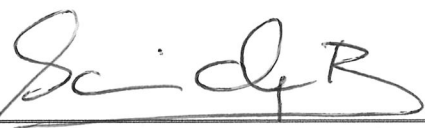
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE


Firmado por Nasry Juan Asfura

Cargo: Alcalde Municipal

POR EL CONSULTOR


Firmado por ENID PAOLA SERVELLON RIVERA

Cargo: Especialista Financiero

³ En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: “Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento.”





BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

CONTRATO No. 0422/GLA/AMDC/2020.

**Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa
(P170469-CR. 6460-HN)**

**“COORDINADOR DE PROYECTO” (Referencia: HN-AMDC-139225-CS-INDV)
CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-04-AMDC-107-2019**

ESTE CONTRATO se celebra este diecinueve (19) de febrero de 2020, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE”, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **RICARDO MAIRENA RAMIREZ**, hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1956-02751**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONSULTOR”, cuyo domicilio está ubicada en Tegucigalpa, M.D.C., F.M..

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios como “Coordinador de Proyecto” que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, “Obligación del Consultor de presentar informes”.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 19 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a tres mil ochocientos dólares mensuales (US\$3,800) por los

13/19

Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio de la fecha en que se cargue el F-01 de pago en SIAFI y dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No. 741178911 de Banco de América Central Honduras S.A..

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la Sra. María Luisa Pardo, Coordinadora de proyectos de la AMDC, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación¹.
8. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato³ en español.

¹ Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8

10/19

12. Solución de Controversias²

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por
Nasry Juan Asfura Zablah

Cargo: **Alcalde Municipal**

POR EL CONSULTOR

Firmado por
RICARDO MAIRENA RAMIREZ

Cargo: **Coordinador de Proyecto**

F: 02-03-2020

² En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento."



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

CONTRATO No. 0422/GLA/AMDC/2020.

**Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa
(P170469-CR. 6460-HN)**

**“COORDINADOR DE PROYECTO” (Referencia: HN-AMDC-139225-CS-INDV)
CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-04-AMDC-107-2019**

ESTE CONTRATO se celebra este diecinueve (19) de febrero de 2020, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “EL CONTRATANTE”, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **RICARDO MAIRENA RAMIREZ**, hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1956-02751**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL CONSULTOR”, cuyo domicilio está ubicada en Tegucigalpa, M.D.C., F.M..

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios como “Coordinador de Proyecto” que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, “Obligación del Consultor de presentar informes”.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 19 de febrero de 2020 hasta el 19 de febrero de 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a tres mil ochocientos dólares mensuales (US\$3,800) por los

13/19

Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio de la fecha en que se cargue el F-01 de pago en SIAFI y dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No. 741178911 de Banco de América Central Honduras S.A..

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la Sra. María Luisa Pardo, Coordinadora de proyectos de la AMDC, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación¹.
8. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato³ en español.

¹ Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8

10/19

12. Solución de Controversias²

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por
Nasry Juan Asfura Zablah

Cargo: Alcalde Municipal



POR EL CONSULTOR

Firmado por
RICARDO MAIRENA RAMIREZ

Cargo: Coordinador de Proyecto

F: 02-03-2020

² En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 13 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento."